

Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-08060-19-0629-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 629

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,705.6
Muestra Auditada	2,705.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales, se revisó una muestra de 2,705.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

ELEMENTO DE CONTROL INTERNO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de un comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de obras públicas. • Realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de un código de ética y de conducta. • Implementó una estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No estableció normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas municipales.
Evaluación de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un Plan de Desarrollo Municipal con objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existieron mecanismos que permiten medir el cumplimiento de sus objetivos. • No dispuso de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para administrar los riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar revisiones periódicas a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con un programa de contabilidad gubernamental. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con programas para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció responsables que permiten dar cumplimiento a las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental, y transparencia y acceso a la información pública. • Realizó registros contables, presupuestales y patrimoniales de sus operaciones y las refleja en su información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • No elaboró un plan o programa de sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No evaluó los objetivos y metas establecidos para conocer la eficiencia, eficacia y el grado de cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de control interno y evidencias de las respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 54

puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, en un nivel medio.

2021-D-08060-19-0629-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registros e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, realizó el registro contable y presupuestal del capítulo 3000 de "Servicios Generales" de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos registros se encontraron respaldados con la documentación justificativa certificada; sin embargo, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 2,705.6 miles de pesos, por lo que no fue posible efectuar la revisión de dichos comprobantes en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria ni constatar que se encontraran vigentes a la fecha de la auditoría, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción III, y del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A.

El Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los recursos por 2,115,720.00 pesos fueron destinados al pago del servicio de electricidad y 110,780.00 pesos por arrendamiento de maquinaria pesada; por lo que queda un importe de 479,039.00 pesos pendiente de aclarar.

2021-D-08060-19-0629-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 479,039.00 pesos (cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que no fue posible efectuar la revisión de dichos comprobantes en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria, ni constatar que se encontraran vigentes a la fecha de la auditoría, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción III y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

3. El Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, realizó el registro presupuestal del capítulo 3000 de "Servicios Generales" de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, emitido por el CONAC; y que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación justificativa certificada; sin embargo, no fue cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se verificó que el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4. El Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, no realizó procesos licitatorios que ampararon un importe por 2,500.8 miles de pesos, debido a que correspondieron a gastos de operación (pago de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado) para el desarrollo de las actividades de las áreas del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua; asimismo, suscribió un contrato de arrendamiento de maquinaria para la limpieza del basurero municipal por 110.8 miles de pesos que se adjudicó de manera directa debido a que el monto contratado no rebasó el límite máximo de 36 veces el valor anualizado de la Unidad de Medida y Actualización y contó con el dictamen de la excepción a la licitación pública; sin embargo, adjudicó un contrato de arrendamiento de un inmueble para uso como taller mecánico del municipio por 94.0 miles de pesos de manera directa sin disponer del dictamen por la excepción a la licitación pública; asimismo, no se garantizó el cumplimiento del contrato ni contuvo los elementos aplicables conforme a la normativa como son: la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, no se indicó si el arrendamiento es con o sin opción a compra, la forma, los términos y el porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y los vicios ocultos, las causales para la rescisión.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA
 RELACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Número	Número adquisición	Número de Contrato	Tipo de adjudicación	Descripción de la adquisición	Importe contratado	Elementos que no se consideraron en la elaboración de los contratos según la normativa local
1	S/N	S/N	Adjudicación directa (Excepción a la Licitación Pública)	Arrendamiento de maquinaria para limpieza del basurero municipal.	110.8	Sí Cumple
2	S/N	S/N	Adjudicación Directa	Arrendamiento de inmueble para uso como taller mecánico del municipio.	94.0	No cumple con: - La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato. - En el caso del arrendamiento, no se indicó si este es con o sin opción a compra. - Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en la normativa.
TOTALES:					204.8	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de los contratos de los arrendamientos.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, realizó pagos por un importe de 2,705.6 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales, de los cuales 2,226.6 miles de pesos se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos respectivos, como son órdenes de compra, contratos, pólizas, transferencias, entre otros; los arrendamientos y servicios correspondieron con el soporte documental presentado por el ejecutor del gasto; sin embargo, la entidad fiscalizada no dispuso de los comprobantes fiscales digitales por internet de 479.0 miles de pesos, como se observó en el resultado número 2; no se observaron incumplimientos imputables a los arrendadores ya que entregaron la maquinaria e inmueble al Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, en el tiempo pactado en los contratos. Finalmente, se constató que los arrendamientos fueron realizados y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes por medio de los oficios emitidos por la Sindicatura Municipal de Santa Bárbara, Chihuahua, con lo que se hizo constar la ejecución de los mismos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 479,039.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,705.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se observó que realizó pagos mediante cheque y no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; tampoco se canceló la documentación con la leyenda de "operado"; el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, por medio de su Órgano Interno de Control, proporcionó el oficio del inicio de

las investigaciones correspondientes, por lo que las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, se detectaron recursos que no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, que representó el 18.0% de la muestra auditada; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, no se cumplieron, ya que el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, destinó el 100.0% de los recursos fiscalizados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, sin embargo, no dispuso de la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En conclusión, el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos fiscalizados del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, ya que no se ajustó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

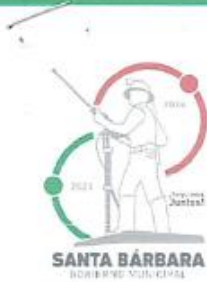
Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la unidad auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado 2 se considera como parcialmente atendido.



Anultran 10-Feb-2023

Vol 0256

09:

Santa Bárbara, Chih. A 11 DE ENERO DEL 2023.

CONTADOR. JUAN MANUEL BECERRIL SANCGEZ
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE. -

De la manera más atenta expreso un afectuoso saludo.

Envíó a usted oficio de acuse de recibido, dicha dependencia nos giró oficio fechado el 21 de octubre del 2022 en el cual manifiestan que no solicitamos la facturación en tiempo y forma y el sistema no les permite la impresión de recibos y facturas anteriores, espero y este oficio nos ayude para solventar la observación de la facturación solicitada, apelamos a su comprensión para quede solucionado este hallazgo comprometiéndonos a no volver a incurrir en este error.

Sin otro particular agradezco las atenciones prestadas al presente oficio.

ATENTAMENTE:



PROFR. MIGUEL FELIX PORRAS.
DIRECTOR DE FINANZAS.



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



C. Maclavio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580

Tel. (628)-52-400-00
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
/gobsantabarbara
@gobsantabarbara
@gobsantabarbara

1 hoja



SANTA BARBARA, CHIHUAHUA
21 DE OCTUBRE DE 2022.

PROFR. MIGUEL FELIX PORRAS.
DIRECTOR DE FINANZAS
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo deseándole éxito tanto en lo laboral como en lo familiar.


En atención al oficio recibido el día de hoy donde se hace la solicitud de las facturas electrónicas del ejercicio fiscal 2021 tengo a bien informarle que debido a que no fueron solicitadas en tiempo no contamos con dicha información.

De igual manera le informo que el sistema tampoco permite la impresión de recibos anteriores.

De requerir sus facturas por favor solicitarlas al momento del pago, para poder emitir las necesitamos la constancia de situación fiscal actualizada.

Sin mas por el momento, quedo a sus respetables órdenes.

Atentamente:

 JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE SANTA BARBARA
JMA 910516 3T8
TEL. 628-524-0810
CALLE JUAREZ Y 5 DE MAYO S/N
SANTA BARBARA. CHIH. C.P. 33580

LIC. MARIA DEL REFUGIO ALARCON ITURRALDE
DIRECTORA FINANCIERA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE SANTA BARBARA



"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
CALLE JUAREZ Y 5 DE MAYO S/N
C.P. 33580

Email: jmasantab@yahoo.com.mx



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTICULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA, SACADA DE SU ORIGINAL, LA QUE SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023; MISMA QUE SE EXTIENDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

ATENTAMENTE



LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO
SECRETARIO MUNICIPAL

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Santa Bárbara, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 45.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción III
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 16 y 18
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracciones I, XXX y XXXV; 41, fracción X; y 61 Ter, fracción VI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.